

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer la integración y las atribuciones del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA INTEGRACION Y LAS ATRIBUCIONES DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece como una de sus estrategias prioritarias para mejorar substancialmente la actividad gubernamental y con ello la gestión pública en general, la prevención y abatimiento de la corrupción e impunidad en todas y cada una de las atribuciones de su competencia mediante la actualización y modernización del marco normativo que resulte ser aplicable.

Que el Plan Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006, prevé la mejora regulatoria interna de la Administración Pública Federal a través de la simplificación normativa y la mejora de procesos y eficiencia administrativa; para ello, resulta indispensable formular un nuevo marco normativo con los requerimientos mínimos indispensables para tener control de los aspectos sustantivos de la gestión pública, que faculten a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, les de autonomía de gestión y les permita mejorar la obtención de los resultados que la sociedad demanda.

Que dentro de las estrategias previstas en la Agenda Presidencial de Buen Gobierno, en el rubro Gobierno Desregulado, se encuentra la de formular un nuevo marco legal moderno y sencillo que simplifique la operación gubernamental y faculte al servidor público a tomar decisiones oportunas con mayor libertad de acción, sin perder el control de los recursos humanos, materiales y financieros.

Que en mérito de lo expuesto y con el objeto de proporcionar una herramienta a las unidades administrativas de esta Secretaría, que contribuya a la simplificación y desregulación de disposiciones que regulan la operación y funcionamiento interno de sus unidades administrativas en materia de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

CAPITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la integración y las atribuciones del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuyo objetivo es promover la simplificación, desregulación y mejora regulatoria de las disposiciones que norman la operación y funcionamiento interno de las Unidades Administrativas que la integran, en materia de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros.

Artículo 2. Para efectos de este Acuerdo, se entiende por:

I. Secretaría: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. COMERI: Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría.

III. Unidades Administrativas: Las así contempladas por el Reglamento Interior de la Secretaría.

IV. Proyectos de Disposiciones: Las disposiciones de aplicación interna elaboradas previamente a su publicación en la Normateca Interna e inicio de vigencia; que sean presentadas para su dictamen ante el COMERI, acompañadas de la debida justificación regulatoria.

V. Disposiciones administrativas internas: Lineamientos, manuales, oficios, circulares, formatos y demás disposiciones de naturaleza análoga a los anteriores, que emita la Secretaría a través de las Unidades Administrativas competentes, cuyo objeto sea regular la operación y funcionamiento interno de sus unidades administrativas en materia de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como las que se encuentren vigentes.

VI. Usuarios: Los servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas que integran la Secretaría, responsables de la aplicación de las disposiciones materia del presente Acuerdo.

VII. Emisores: Unidades Administrativas de la Secretaría que tienen la facultad de elaborar, proponer o, en su caso, emitir disposiciones administrativas internas.

VIII. Justificación Regulatoria: El análisis realizado por los emisores, en el que se hace constar en forma detallada los argumentos jurídicos, los razonamientos o consideraciones que motivan la emisión, modificación, derogación o el dejar sin efectos una Disposición administrativa interna.

IX. Normateca Interna: Página de Intranet de la Secretaría, que contiene las Disposiciones administrativas internas, así como los Proyectos de disposiciones de las materias a que se refiere este Acuerdo.

CAPITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DEL COMERI

Artículo 3. El COMERI estará integrado por los siguientes miembros:

I. Un Presidente: Que será el Oficial Mayor de la Secretaría.

II. Un Vicepresidente: Que será el Director General de Recursos Financieros.

III. Vocales emisores: Que lo serán un representante de la Oficialía Mayor, un representante de la Dirección General de Recursos Financieros, quienes deberán tener como mínimo el nivel jerárquico de Director General Adjunto; así como los Titulares de las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Promoción Cultural, Obra Pública y Acervo Patrimonial, y de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios.

IV. Vocales usuarios: Que lo serán los Titulares de las Subsecretarías de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos y de Egresos; de la Procuraduría Fiscal de la Federación, de la Tesorería de la Federación, de las Unidades de Coordinación con Entidades Federativas, de Comunicación Social y Vocero, de inteligencia Financiera, y de las Coordinaciones Generales de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y de Calidad y Seguridad de la Información, así como los servidores públicos designados de la oficina del Titular de la Secretaría y de la Oficialía Mayor, este último deberá ser distinto al designado como vocal emisor.

Los servidores públicos a que se refieren las fracciones III y IV, tendrán derecho a voz y voto.

V. De la Suplencia: El servidor público a que se refiere la fracción II de este artículo, será suplido por quien éste designe como su representante. En el caso de los servidores públicos mencionados en las fracciones III y IV, en sus ausencias serán suplidos por los servidores públicos que designen previamente y por escrito, cuyo nivel jerárquico no podrá ser menor al de Director de Área, salvo los casos en los que los servidores públicos tengan el nivel de Director General Adjunto, los cuales podrán designar a su representante sin que éste, necesariamente, deba tener el nivel de Director de Área.

VI. De los asesores: Los Titulares de la Procuraduría Fiscal de la Federación y del Organismo Interno de Control en la Secretaría, designarán a un representante para que asista a las sesiones del COMERI en su carácter de asesor, con voz pero sin derecho a voto.

VII. De los invitados: El COMERI podrá invitar a sus sesiones a otros servidores públicos o a particulares, cuando considere necesario recabar su opinión en materias técnicas o que por su especialidad así se requiera para los efectos de contar con los elementos necesarios para el desahogo de los asuntos de su competencia, quienes tendrán derecho a voz más no a voto.

El COMERI contará con un Secretario Ejecutivo, que será nombrado por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente, el cual estará facultado para recibir, analizar y remitir los proyectos relacionados con Disposiciones administrativas internas materia del presente Acuerdo, a efecto de someterlos a consideración y, en su caso, aprobación del mismo.

El Secretario Ejecutivo participará en las sesiones del COMERI con voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 4. El COMERI para el cumplimiento de su objetivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la transparencia y simplificación de las Disposiciones administrativas internas.
- II. Analizar las Disposiciones administrativas internas, a efecto de formular propuestas y dictaminar su aplicación y desregulación, con la participación de las Unidades Administrativas involucradas.
- III. Revisar y dictaminar los Proyectos de disposiciones, así como aquellos que modifiquen, deroguen o dejen sin efecto Disposiciones administrativas internas.
- IV. Establecer los mecanismos de participación de los Vocales emisores y Vocales usuarios para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- V. Aprobar los lineamientos y demás disposiciones que regulen el funcionamiento del Comité, así como los procedimientos que se establezcan para proponer, recibir, remitir y dictaminar los proyectos relacionados con Disposiciones administrativas internas materia del presente Acuerdo, sometidos a su consideración y, en su caso, aprobación del mismo.
- VI. Aprobar la integración del inventario de Disposiciones administrativas internas y el registro de éstas, así como instruir su incorporación a la Normateca Interna.
- VII. Aprobar el Manual de Operación de la Normateca Interna.
- VIII. Determinar la inclusión, modificación, actualización o eliminación de Disposiciones administrativas internas de la Normateca Interna.
- IX. Proponer las actividades, atribuciones o procedimientos que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- X. Las demás que le encomiende el Titular de la Secretaría.

CAPITULO TERCERO DEL REGISTRO DE LAS DISPOSICIONES

Artículo 5. Los proyectos que hubiesen sido dictaminados favorablemente por el COMERI, una vez aprobados por el Titular de la Secretaría y difundidos por la unidad administrativa responsable, deberán ser incorporados a la Normateca Interna, conforme al Manual de Operación a que se refiere la fracción VII del artículo 4 de este Acuerdo y serán de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Secretaría en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6. Las acciones y avances en materia de simplificación y desregulación que realice el COMERI, se harán públicas en la Normateca Interna.

Artículo 7. El Titular de la Dirección General de Recursos Humanos, será el servidor público responsable de llevar a cabo el inventario y el registro de las Disposiciones administrativas internas a que se refiere este Acuerdo, así como mantener actualizada la Normateca Interna y elaborar para aprobación del COMERI el Manual de Operación a que se refiere la fracción VII del artículo 4 del presente Acuerdo.

Artículo 8. Corresponde a la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, la interpretación administrativa del presente Acuerdo, sin perjuicio de su ejercicio directo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El COMERI deberá aprobar los lineamientos y el Manual de Operación a que se refieren las fracciones V y VII del artículo 4 de este Acuerdo, dentro del término de sesenta días posteriores a la entrada en vigor del mismo.

TERCERO.- Lo no previsto en este Acuerdo será resuelto por el COMERI en la misma sesión en que se advierta o exponga dicha omisión o, en su caso, en una sesión extraordinaria que se convoque para tales efectos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil cinco.-
El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.